



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



IMSERSO



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (CPAP) DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE MASTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA.

En Madrid a 11 de octubre de 2017

De una parte, Dña. Carmen Balfagón Lloreda, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), nombrada por Real Decreto 575/2016, de 25 de noviembre, en nombre y en representación del citado Instituto, y a los efectos del presente Convenio también en representación del Centro de Promoción de la Autonomía Personal (en adelante CPAP), creado bajo la dependencia orgánica y funcional del Imserso.

Y de otra, D. Alejandro Tiana Ferrer Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 448/2017, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan:

EXPONEN

Que por el Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, se adscribe al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del Imserso, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, como también el establecimiento y gestión de Centros de Atención especializada o de aquellos a los que se les atribuyan objetivos especiales de investigación y ámbito de actuación estatal.

Que la Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1982, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, regula la naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los Centros de recuperación de personas con discapacidad física dependientes del Imerso (CRMF), configurándolos como centros de atención integral a personas con discapacidad física y estableciendo sus objetivos.

Que la UNED fue constituida por Decreto 2310/72 de 18 de agosto de 1972 (BOE 9 de septiembre de 1972) y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio (BOE 30 de julio de 2014) por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes, fomentará y regulará las prácticas y estancias en empresas y organismos públicos o privados, que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que ambas partes, considerando que tienen objetivos complementarios para sus fines institucionales, y coincidiendo en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, estiman de interés el establecimiento de una cooperación que permita la realización en el CPAP del Imerso, de prácticas curriculares de estudiantes propuestos por la UNED

En consecuencia, las partes firmantes, en virtud del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las practicas académicas externas de los Universitarios, y del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y al amparo del Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la UNED, formalizan el presente el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.-Objeto y finalidad.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto posibilitar a estudiantes matriculados en la UNED la realización de prácticas curriculares en el Centro CPAP ,del Imerso y regular las condiciones en que se realizarán dichas prácticas.

2.- Compromisos que asume el CPAP del Imerso

a) Presentar a la UNED, cuando así lo estime conveniente las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de plazas que se ofrecen, requisitos exigidos a los estudiantes y características de las prácticas a realizar.

b) Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.

c) Nombrar un profesional de la plantilla con experiencia, que ejerza como tutor del Centro responsable de las prácticas y que coordine junto con el tutor académico de la UNED el desarrollo de las mismas.

d) Expedir, a la conclusión de las prácticas, el informe final que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo y remitirlo al tutor académico.

3.- Compromisos que asume la UNED

a) Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas entre estudiantes matriculados en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

b) Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que será un profesor de la facultad, escuela o centro universitario de la Universidad, que coordine junto con el tutor del Centro, el desarrollo de las mismas.

c) Aplicar al estudiante en prácticas el régimen de Seguro Escolar, e incluirle como beneficiario en un seguro colectivo de accidentes, disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas. No obstante para los estudiantes que por razón de edad no estén cubiertos por el seguro escolar la UNED concertará un seguro que le cubra durante el periodo de prácticas los mismos riesgos amparados en la cobertura del Seguro Escolar.

d) Emitir el informe de evaluación de las practicas desarrolladas y un documento acreditativo de las mismas al finalizar el período de ejecución, que contendrá, al menos, referencia al Centro del Imerso que actúa como entidad colaboradora, descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización y actividades realizadas.

e) Acreditar al tutor designado por el CPAP el reconocimiento de profesor colaborador con la Universidad y al personal del centro participe en las prácticas la consideración de colaborador con dicha Universidad, o cualquier otra figura que considere, teniendo en cuenta la implicación del tutor y del personal en la formación de los alumnos derivados por la misma.

4.- Programa formativo y desarrollo de las prácticas.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las normas citadas en la parte expositiva y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Las condiciones concretas de las prácticas de cada alumno, el horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización serán fijadas de común acuerdo por los representantes designados por el CPAP y la UNED y se establecerán conforme al Anexo técnico de este Convenio, a suscribir por las personas designadas por la UNED por CPAP, del Imserso y por el estudiante.

El CPAP y la UNED podrán excluir a los alumnos en los siguientes casos:

- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de este incumplimiento, a tenor de la legislación vigente en la materia.

5.- Realización y seguimiento de las prácticas.

Para la realización y el seguimiento de las prácticas el tutor designado por el CPAP del Imserso, se encargará de organizar la actividad a desarrollar conforme al programa formativo, así como de la supervisión y seguimiento del estudiante y de la valoración de sus prácticas.

Por parte de la Universidad el tutor académico, en coordinación con el tutor del Centro del Imserso, se encargará de velar por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

6.- Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas.

El/la estudiante en prácticas tendrá los derechos y deberes establecidos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la UNED

A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evolución, y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Asimismo, el/la estudiante en prácticas deberá, respetar el Reglamento y normas del CPAP guardar confidencialidad absoluta en relación con la información interna del Centro, incluso una vez finalizado el periodo de prácticas, firmar el compromiso de prácticas externas, lo que implica a su vez la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la UNED y presentar un informe final sobre la práctica realizada.

7.- Relación entre el Imserso y el/la estudiante en prácticas.

La realización de las prácticas del estudiante en el CPAP no supondrá relación contractual con el Imserso de carácter laboral, ni relación contractual mercantil o civil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.

El CPAP del Imerso no está obligado a devengar contraprestación económica alguna al estudiante, no siendo de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

8.- Protección de datos.

El estudiante en prácticas que por razón de sus prácticas tenga acceso a datos de carácter personal vendrá obligado a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de protección de datos de carácter personal (LOPD), y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, obligación que subsistirá aun después de terminadas las mismas. Asimismo vendrá obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

9.- Propiedad intelectual.

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes UNED, estudiante y el CPAP se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10.- Vigencia del Convenio.

La duración inicial del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Las partes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, podrán acordar su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

No obstante, la denuncia del Convenio no afectará a las prácticas que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla.

11.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio de Cooperación tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de la misma.

La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, en la ejecución de este Convenio.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido, y para la debida constancia ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación en cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL IMERSO,

POR LA UNIVERSIDAD,


La Directora General
D. Carmen Matagón Lloreda

El Rector

D. Alejandro Tiana Ferrer